



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Instalación de cartelería s/ TSUNAMI.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4100 /2020**

**VISTO:**

La Ley provincial de Protección Civil N° 810.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial de Protección Civil N° 810, ha creado un mecanismo de coordinación indelegable del Estado que articula organismos públicos de distintas esferas entre las que se encuentran la municipal, y cuya finalidad responde y tal como su nombre lo indica a la protección civil de las personas y cosas, creando actividades de mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Adentrándonos a nuestra situación local, resulta loable indicar que la ciudad de Río Grande reviste la particularidad de ser una ciudad costera, pasible de verse afectada frente a la llegada de un eventual tsunami. Que frente a la posibilidad de estar afectados por un hecho de tal característica, resulta indispensable contar con una ruta de evacuación y zonas de seguridad, que mitigue los efectos que tal catástrofe podría ocasionar sobre los habitantes de nuestra ciudad.

Que en la actualidad no existen tales rutas, siendo indispensable poder planificar y señalar debidamente las mismas.

Que contar con la referida cartelería implicaría frente a una catástrofe natural como un tsunami, ayudar a salvar o no vidas de personas.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de contar con el desarrollo de una ruta de evacuación y zonas de seguridad con su correspondiente cartelería.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo a la elaboración de los estudios e informes correspondientes que determinen las rutas de evacuación y sitios de seguridad para el caso de producirse un tsunami, proceda a colocar en la vía pública, cartelería identificatoria de rutas de evacuación y zonas de seguridad en caso de tsunamis.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente a los efectos de contar con los informes y estudios determinados en el artículo 1°.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la condición fijada en el artículo 2° a los fines de que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la instalación de cartelería establecida en artículo 1° de la presente. La cartelería identificatoria vial deberá estar redactada de forma bilingüe: castellano/inglés, ello sin perjuicio de los gráficos que correspondan imprimir a la misma.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 4°.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.**  
**Mv/FR**